

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento.
Cali, octubre 01 de 2021

AUTO N° 1760

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre primero (01) del año dos mil veintiuno (2021)

RADICACION	76001-3110-004-2021-00345-00
PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	ANDREA LIZETH GAITAN ZAMBRANO
DEMANDADO	EIDER JULIAN MARTINEZ ROSERO
ASUNTO	CONCEDE AMPARO POBREZA

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, y siendo procedente, el juzgado

R E S U E L V E ;

PRIMERO: CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 del C.Gral del Proceso, y toda vez que la peticionaria manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en capacidad para sufragar los costos del proceso, sin detrimento de lo necesario para su propia subsistencia, y la de las personas que se encuentra a su cuidado se concede el AMPARO DE POBREZA a la señora ANDREA LIZETH GAITAN ZAMBRANO identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.078.933 de Cali, para que adelante proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de EIDER JULIAN MARTINEZ ROSERO.

Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la misma norma.

SEGUNDO: DIGALESE a la señora ANDREA LIZETH GAITAN ZAMBRANO, que para efectos de adelantar la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS en contra de EIDER JULIAN MARTINEZ ROSERO y teniendo en cuenta que es un trámite que se adelanta por intermedio de apoderado judicial, puede presentarse en la Defensoría del Pueblo, para que le asignen un abogado de oficio que le presente la demanda y la represente en el trámite de la misma.

TERCERO REMITASE copia de esta providencia a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que procedan al reparto de esta petición y posterior presentación de la demanda a la Oficina de Reparto de Cali.

CUARTO: En firme esta providencia ARCHIVENSE las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
206196ffd1aa81254028e00b889e190d13fd8084e79991384377c2e7744fd84c
Documento generado en 01/10/2021 01:44:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>